



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Los derechos de los ciudadanos menoscabados por la pandemia

The rights of citizens undermined by the pandemic

Os direitos dos cidadãos minados pela pandemia

Johana Alexia Fierro-Vega ^I
jofierro@mgs.ecotec.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-4587-4129>

Correspondencia: jofierro@mgs.ecotec.edu.ec

***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 ***Aceptado:** 12 de enero de 2023 * **Publicado:** 14 de febrero de 2023

I. Magister e Investigadora independiente, Abogada, Ecuador.

Resumen

En lo que respecta a la salud, hubo una implosión que colapsó, por una política de salud preventiva, paupérrima, que tenemos en nuestro país el Ecuador. Los grupos minoritarios como las comunidades indígenas y afroecuatorianas especialmente de América latina que tiene muy malas condiciones de vida sus derechos fundamentales fueron totalmente vulnerados ya que el impacto muy negativamente en las condiciones de vida de estos pueblos. Pero todos tanto los ciudadanos comunes como los gobiernos debemos dar un cambio de la depauperada realidad que le espera a esta sociedad. En esta investigación se recopilaron varios datos recientemente implantados en contexto por la Organización Mundial de la Salud como de los gobiernos de turno.

Palabras Claves: OMS; Gobierno; Crisis Sanitaria; vulneración de derechos; COVID-19; pandemia.

Abstract

With regard to health, hubo an implosion that collapsed, due to a preventive health policy, very poor, that we have in our country, Ecuador. Minority groups such as indigenous and Afro-Ecuadorian communities, especially in Latin America, which have very bad living conditions and their fundamental rights have been totally vulnerable since they have a very negative impact on the living conditions of these people. But all, common citizens and governments alike, must change the impoverished reality that awaits this society. In this investigation, various data recently implemented in context by the Organización Mundial de la Salud as well as by the governing bodies were collected.

Keywords.

Keywords: WHO, Government, Health Crisis, violation of rights, COVID-19, pandemic.

Resumo

No que diz respeito à saúde, hubo uma implosão que entrou em colapso, devido a uma política de saúde preventiva, muito pobre, que temos em nosso país, o Equador. Grupos minoritários como as comunidades indígenas e afro-equatorianas, especialmente na América Latina, que têm péssimas condições de vida e seus direitos fundamentais estão totalmente vulneráveis, pois têm um impacto muito negativo nas condições de vida dessas pessoas. Mas todos, cidadãos comuns e governos, devem mudar a realidade empobrecida que aguarda esta sociedade. Nesta investigação, foram coletados

Los derechos de los ciudadanos menoscabados por la pandemia

vários dados recentemente implementados no contexto pela Organização Mundial de la Salud, bem como pelos órgãos de governo.

Palavras-chave: OMS, Governo, Crise de saúde, violação de direitos, COVID-19, pandemia.

Introducción

La presencia del covid-19 ha sido un reto para el imaginario occidental americano y el mundo en general desde el mes de marzo que apareció esta enfermedad contagiosa las organizaciones de salud no han parado en su objetivo de conseguir una vacuna para curar este virus que está causando mucho daño y se ha convertido en uno de los pretexto para que los gobiernos violenten los derechos humanos de sus ciudadanos, que los médicos y sus ayudante tuvieron que trabajar en condiciones extremas peligrando sus propias vidas, algunos de ellos por primera vez se encontraron trabajando en esta crisis sanitaria sin saber cómo salvar la vida de los afectados por la enfermedad que nació en 2020.

Es incuestionable, por tanto, la reafirmación de los derechos humanos, que «son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente para la creación o reconstrucción de sociedades resilientes, inclusivas, justas y pacíficas.

Derecho fundamental a la salud vulnerado por la crisis sanitaria

Derecho a la Salud derecho fundamental que ha sido vulnerado por el incumplimiento constitucional de no proveer la atención médica especializada, el estado no aprovisiono de insumos médicos, a los hospitales ni a los centros de salud, la falta de planificación del estado en todos sus ámbitos en el gobierno nacional, así como los gobiernos provinciales, regionales cantonales y parroquiales dejaron a los ciudadanos sin la protección en los sistemas estatales de Salud violentando la Constitución y los convenios internacionales de derechos humanos debemos analizar varios sucesos por la crisis sanitaria que pondré en contexto por orden de prioridad: 1.- el derecho a la salud, del cuales fue recurrentes: el levantamiento de cadáveres en la calle de nuestro país no se tomaron medidas inmediatas para corregir este mal proceder. Contagios de COVID-19 en servidores/as públicos/as. – Falta de atención de salud a quienes presentaban síntomas de sufrir el mal del COVID. A esto se sumó la Falta de insumos y material de protección para el personal médico que fue el más afectado ya que le toco estar en el campo d batalla sin la experie3ncia necesaria y sin los implementos adecuados para hacer frente a esta enfermedad mortal. Por la Falta de información pública veraz y oportuna en centros de salud del país muchas personas murieron en las puertas de un centro médico.

Entre los instrumentos internacionales vinculantes sobre la salud tenemos:

1.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

2.- El Pacto requiere que los Estados Parte garanticen que los derechos enmarcados en este instrumento sean ejercidos sin discriminación de ningún tipo como raza, color, sexo, idioma, religión, ideología política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatus. Aunque el Pacto no hace referencia específica a la discapacidad, esta indicación general de no discriminación implícitamente incluye a las personas con discapacidad.

Bajo el Artículo 12 los Estados Parte reconocen que todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para el logro pleno de este derecho, los Estados Parte, entre otras cosas, tomarán pasos para asegurar el desarrollo saludable de los niños, el mejoramiento de todos los aspectos de higiene ambiental e industrial y la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades epidémicas, ocupacionales y de otro tipo.

En el Artículo 10, los Estados Parte reconocen que deben tomar medidas especiales de protección y asistencia a nombre de todos los niños y jóvenes sin discriminación por motivos de linaje u otras condiciones. Según el Pacto, los Estados Parte deben tomar pasos, de manera individual y por medio de la asistencia y cooperación internacional, para alcanzar progresivamente el logro pleno de los derechos reconocidos en este Pacto, incluyendo la adopción de medidas legislativas.

El Pacto establece al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU como el órgano del tratado para promover y proteger los derechos humanos enmarcados en el pacto.

3.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

Los Estados Parte se comprometen a tomar los pasos necesarios para adoptar leyes u otras medidas que pongan en vigor los derechos reconocidos en el Pacto. El Pacto establece que todos los seres humanos tienen un derecho inherente a la vida, que nadie será privado arbitrariamente de la vida y que cada Estado Parte del Pacto respetará a todos los individuos dentro de su territorio y sujetos a su jurisdicción sin distinción de ningún tipo, como raza, color, sexo, idioma, religión, ideología política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatus. Respecto a la igualdad, reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igualdad de protección de la ley sin ninguna discriminación. Respecto al derecho a recibir información, este instrumento establece que todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, el derecho a buscar, recibir e impartir información e ideas de todo tipo, sin importar fronteras, verbalmente, por escrito, a través

Los derechos de los ciudadanos menoscabados por la pandemia

del arte o por medio de cualquier otro medio. El Artículo 7 protege a todas las personas de ser sometidas a tortura o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y específicamente establece que nadie será sujeto a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento. El Artículo 26 establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen el derecho a igualdad de protección por parte de la ley. Los Estados Parte del Pacto reconocen el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural. El Pacto establece el Comité de Derechos Humanos de la ONU como el órgano del tratado para promover y proteger los derechos humanos enmarcados en este instrumento.

Estos dos pactos, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, constituyen lo que se conoce como la Carta Internacional de Derechos Humanos. Los tres proporcionan protección contra la discriminación de personas con discapacidad.

La Constitución de la república del 2008, Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.

Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en su art. tres

Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

En los demás tratados internacionales de derechos humanos también se garantiza el derecho a la vida de las personas

Tratados internacionales sobre el derecho a la vida

Tenemos los siguientes:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, ¿en su tercer artículo señala? Que todo individuo tiene derecho a la vida, ¿a la libertad y a la seguridad de su persona?;
2. ¿El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala en su Art. 6 que? ¿El derecho a la vida es inherente a la persona humana?;
3. La Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre dispone en su Art. 1 que? ¿Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y la integridad de su persona?;

Los derechos de los ciudadanos menoscabados por la pandemia

4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Art. 4 numeral 1 dice? Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general, a partir del momento de la concepción. ¿Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente?;

5. ¿El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, dispone en el Art. 2? ¿El derecho de toda persona a la vida está protegido por la Ley?

Vulneración del Derecho al trabajador por el Covid-19

El estado durante esta pandemia cometido muchas violaciones a los derechos humanos y de las cuales son recurrentes: Inadecuadas condiciones o medidas de seguridad y para los trabajadores, No acceso para todos al teletrabajo para cojearse a este derechos se debían cumplir un sin números de condiciones, existió una regresión en los derechos de los trabajadores a pretexto de la crisis sanitaria se le bajo el sueldo a la mita a muchos trabajadores afectando su buen vivir y lo más grave fue la Falta de pago de las remuneraciones a tiempo. Existieron despidos intempestivos acogiendo al artículo 169 numeral 6 del Código del Trabajo. A muchos no le pagaron sus liquidaciones y fueron estafados por muchas empresas que se declararon en quiebra, pero todo era mentira el único interés era estafar al trabajador. Reducción de la remuneración. A muchos trabajadores los obligaron a acogerse a vacaciones. Muchos fueron acusados de robos para impedir que denunciaran las vulneraciones a sus derechos laborales en el contexto del COVID-19.

El derecho a la educación vulnerado por la crisis sanitaria

Las emergencias, sean del tipo que sean, impactan en la actividad escolar, en el acceso a centros educativos, en la salud de docentes y estudiantes y en otros aspectos del día a día a día educativo. Garantizar el derecho a la educación en situaciones excepcionales es un compromiso básico, tanto en países en desarrollo como en países desarrollados.

Según la UNESCO el 4 de marzo de 2020, muchos países procedieron al cierre de centros educativos para evitar la expansión del COVID-19 (nuevo coronavirus). En total, se calcula que 290 millones de estudiantes en el mundo se han quedado sin clases a principios de marzo a causa del COVID-19.

En las últimas décadas, el mundo ha sido testigo de un número creciente de crisis ocasionadas por conflictos, desastres naturales y epidemias. Cuando afectan a la educación, alteran el día a día de los estudiantes y sus familias y, además, ponen en peligro su futuro y su capacidad para contribuir al desarrollo de la sociedad.

Los derechos de los ciudadanos menoscabados por la pandemia

Asumir responsabilidades, garantizar derechos

No hay una solución fácil, ni duradera en el tiempo ni válida para todos los casos porque la actualidad de la expansión del virus evoluciona cada día y lo que puede ser adecuado hoy, quizás no lo sea mañana. Aun así, la prevención, la comunicación y la planificación son herramientas que pueden permitir a la comunidad educativa hacer frente a los riesgos y ganar en resiliencia

Sección quinta Educación

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de

Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

‘Sumak Kawsay’, Buen Vivir

EL Buen Vivir es un principio constitucional basado en el ‘Sumak Kawsay’, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social.

En concreto el Buen Vivir es:

“La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)”.

¿Cómo se relacionan el Buen Vivir y la educación?

La educación y el Buen Vivir interactúan de dos modos. Por una parte, el derecho a la educación es un componente esencial del Buen Vivir, ya que permite el desarrollo de las potencialidades humanas, y como tal, garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Por otra parte, el Buen Vivir es un eje esencial de la educación, en la medida en que el proceso educativo debe contemplar la preparación de futuros ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país.

En Sección segunda de nuestra constitución se garantiza el buen vivir

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

El concepto de buen vivir -sumak kawsay (quechua) pertenece a una cosmovisión incardinada en el modelo de sociedad de distintos países sudamericanos e integrado en sus normativas sociales y educativas. Al haberse violentado el derecho a la educación

La complejidad y ambición de su planteamiento recomienda y evidencia la necesidad del debate acerca de qué puede suponer ese modelo de estar en la sociedad y en el mundo, siendo calificado de

Los derechos de los ciudadanos menoscabados por la pandemia

utopía latinoamericana. Igualmente, en el campo educativo donde se aprecia la necesaria reflexión constante acerca del alcance y significado de este derecho fundamental ante los desafíos del siglo XXI como es la sustentabilidad ambiental. El presente trabajo tiene por objeto mediante la hermenéutica normativa contribuir a la comprensión del significado del derecho a la educación en Ecuador con relación a la propuesta educativa del buen vivir, y promover la creación de una cultura política educativa coherente con los mandatos del legislador ecuatoriano

el derecho a la justicia fue vulnerado porque mientras se declaró el estado de emergencia el aparato de la justicia se paralizó, perjudicando especialmente a los menores de edad quienes a través de las madres no podían impulsar las causas de alimentos y muchas personas privadas de su libertad no podían recuperar su libertad

Considerando que, si bien existen impactos sobre todos los derechos humanos frente a los diversos contextos ocasionados por la pandemia, especialmente en relación con el derecho a la vida, la salud e integridad personal, se ven seriamente afectados el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la alimentación, al agua y a la vivienda, entre otros DESCAs. Subrayando que los contextos de pandemia y sus consecuencias acentúan la importancia del cumplimiento y observancia de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y particularmente aquellas referidas a los DESCAs, en las decisiones económicas y políticas adoptadas por los Estados, sea individualmente o como integrantes de instituciones multilaterales de financiamiento u órganos internacionales. Recordando que, en el contexto de la pandemia, los Estados tienen la obligación reforzada de respetar y garantizar los derechos humanos en el marco de actividades empresariales, incluyendo la aplicación extraterritorial de dicha obligación, de conformidad con los estándares interamericanos en la materia. Recordando que en el contexto específico de pandemia, los Estados tienen el deber de incentivar la investigación aplicada, la innovación y la difusión de nuevas tecnologías científicas directamente aplicables a la lucha contra la propagación del patógeno y, muy especialmente, al descubrimiento de nuevas alternativas de tratamiento del mismo, incluso compatibilizando la protección integral de la vida humana con reglas y procedimientos que regulen la propiedad intelectual sobre tales tecnologías y hallazgos

Conclusiones

Las conclusiones de este estudio no parecen ser demasiado alentadoras.

El año 2021 debe ser el año en que cambiemos de velocidad y pongamos el mundo en la senda correcta, asegura el titular de la ONU. Para conseguirlo, es necesario antes que nada detener la pandemia de COVID-19, relanzar la economía de una forma que sea sostenible e inclusiva, y hacer la paz con la naturaleza, afrontando el cambio climático y la destrucción de la biodiversidad, todo siempre desde la unidad, la solidaridad internacional y el multilateralismo.

Después de un 2020 que nos trajo tragedias y peligros, “el 2021 debe ser el año en que cambiemos de velocidad y pongamos el mundo en la senda correcta”, ha afirmado el secretario general de la ONU al presentar este jueves las diez prioridades que propone para el mundo en los próximos meses durante una reunión oficiosa con los Estados miembros de la Organización.

António Guerras calificó 2020 como “*únannos horribles* global, un año de muerte, desastres y desesperación”, pero quiso sentar las bases para un futuro más optimista asegurando: “Necesitamos pasar de la muerte a la salud; del desastre a la reconstrucción; de la desesperación a la esperanza; de las soluciones trilladas a la transformación”.

Para conseguirlo, señaló que los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización “son más importantes que nunca” y declaró que ha llegado el momento de asegurar el bienestar de las personas, las economías, las sociedades y nuestro planeta.

Para Guerras, todo ello, es posible, pero para conseguirlo tiene que hacerse “desde la unidad”.

Referencias

1. Censo indígena de la Amazonía Venezolana (2002). Ediciones de la Presidencia de la República. Ed. Julián Castro. pp. 34-50.
2. Valenzuela, M. et. al. (2001). “Abordaje crítico del tema indígena en Venezuela”. En *Nuestro américa* (I-4). Ediciones Sudaba.
3. <https://news.un.org/es/story/2021/01/1487222>
4. <https://revistacepa.net/ojs/index.php/cepa/article/view/21/18>
5. Castrillo, Belén; La pandemia no es excusa: parir en tiempos de coronavirus; Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales; Avatares de la Comunicación y la Cultura; 20; 12-2020; 1-14

Los derechos de los ciudadanos menoscabados por la pandemia

6. Mariela Morales Antinazi Interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos: Una nueva mirada frente al covid-19
7. Nussbaum, Martha. Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano. Barcelona, Editorial Paidós, 2012, op- 53-55.
8. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 3. La índole de las obligaciones de los Estados Parte, 1990, párr. 10.
9. Cortis, Christian. Los derechos sociales como derechos. s.f. En: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/los-derechos-socialescomo-derechos-2.pdf>
10. Dubet, François. Repensar la justicia social. Contra el mito de la igualdad de oportunidades. Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina S.A., 2011.
11. Dubet, Francois. ¿Por qué preferimos la desigualdad? (aunque digamos lo contrario). Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina S.A., 2015.
12. Dworkin, Ronald. Justicia para erizos. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2014.
13. <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447511>
14. Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948
15. file:///C:/Users/User/Downloads/tool%20box%2010069_Discapitados.pdf
16. <https://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir/#:~:text=EL%20Buen%20Vivir%20es%20un,un%20entorno%20natural%20y%20social>.
17. Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013.
18. <https://www.unicef.es/educa/blog/nuevo-coronavirus-derecho-educacion>
19. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/301A.pdf>